

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254 -2024-GAT/MDB

Breña,

04 SEP 2024

VISTO, el Documento Simple N° 202407685 de fecha 24.04.2024 presentado por **CHICCHON VERA EMMA ROSARIO** con código de contribuyente N° 077161, solicita la **BAJA DE OFICIO** – Código de contribuyente N.º 004288 a nombre de **SUC.VERA ANDIA OLGA ANTONIA**, para lo cual adjunta el Certificado Literal – Predios Partida N° 40850066, por el inmueble ubicado en **Jr. Justa García Robledo N° 149 - Distrito de Breña**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 194 de la Constitución Política del Perú**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 10° del TUO de la Ley de Tributación Municipal** señala que el carácter del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.

Según **Decreto Legislativo N° 1246** que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa señala lo siguiente;

Artículo 11.- Declaración Jurada en la Ley de Tributación Municipal

La Declaración Jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título.

En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido.

Que, con el Memorandum N.º 326-2024-SGRCT-GAT/MDB de fecha 13 de junio de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el verificación y corroboración mediante Partida N.º 40850066 a la Subgerencia de Oras Privadas, Catastro y Control Urbano en base dirección Jr. Justa García Robledo N.º 149-Distrito de Breña

Que, mediante Informe N.º 424-2024-SGOPCCU-GDU/MDB de fecha 27 de agosto de 2024 la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano informa a través del Informe Técnico N.º 041-2024-MYPB de fecha 27 de agosto de 2024 que habiéndose verificado y corroborar en la base grafica que el inmueble se encuentra inscrito en **SUNARP** y numeración de finca en el Tomo N.º 09 Pagina N.º 124, el mismo en la **Partida N.º 40850066**, ubicado en **Jr. Justa García Robledo N.º 149 - Distrito de Breña**.

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario mediante el Informe N° 517 – 2024-SGRCT-GAT/MDB, opina se declare **PROCEDENTE LA BAJA DE OFICIO** la solicitud presentada por **CHICCHON VERA EMMA ROSARIO** con código de contribuyente N.º 004288, y habiéndose realizado la búsqueda en el **Sistema Municipal – SATMUN** de la base de datos computarizada del Registro Predial de la Municipalidad de Breña, referente al predio ubicado en **Jr. Justa García Robledo N° 149 - Distrito de Breña**, detalla que se constató lo siguiente:

- **SUC.VERA ANDIA OLGA ANTONIA**, código de contribuyente N° 004288 registrado desde 1999 al 2022, con deuda tributaria pendiente por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2019,2021,2022 encontrándose registrado en el tracto sucesivo de la **Partida Registral N° 40850066** de la Oficina de Registros Públicos de Lima, al haber adquirido el predio ubicado en **Jr. Justa García Robledo N° 149 - Breña**, mediante escritura pública (Pag 1 de 15), hasta fallecimiento del causante 02.12.69 (Pag 1 de 15) y sus Herederos de la **Partida Registral N.º 23756269** mediante declaratoria de herederos de fecha 08/05/1984 .
- **CHICCHON VERA EMMA ROSARIO**, código de contribuyente N.º 077161 registrado desde 2016 al 2024, cancelado hasta el año 2024 por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la base de datos del Sistema Municipal **SATMUN**, encontrándose registrada en el tracto sucesivo de la **Partida Registral N.º 40850066** de la Oficina de Registros Públicos, al haber adquirido el predio ubicado en **Jr. Justa García Robledo N.º 149 - Breña** mediante escritura pública de fecha 28.08.84 (Pag 1 de 15), mediante declaratoria de herederos de la **Partida Registral N.º 23756269**
- **CHICCHON VERA MARIA LUZ**, código de contribuyente N.º 042464 registrado desde 2016 al 2024, con deuda pendiente por concepto del Impuesto Predial periodo 2023,2024(III-IV) y Arbitrios Municipales periodo 2024, en la



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

base de datos del Sistema Municipal **SATMUN**, encontrándose registrada en el tracto sucesivo de la **Partida Registral N.º 40850066** de la Oficina de Registros Públicos, al haber adquirido el predio ubicado en **Jr. Justa García Robledo N.º 149 - Breña** mediante escritura pública de fecha 28.08.84 (Pag 1 de 15), mediante declaratoria de herederos de la **Partida Registral N.º 23756269**

- **CHICCHON VERA SARA ELVA**, código de contribuyente N.º **042466** registrado desde 2016 al 2024, con deuda pendiente por concepto del Impuesto Predial periodo 2023,2024 y Arbitrios Municipales periodo 2024, en la base de datos del Sistema Municipal **SATMUN**, encontrándose registrada en el tracto sucesivo de la **Partida Registral N.º 40850066** de la Oficina de Registros Públicos, al haber adquirido el predio ubicado en **Jr. Justa García Robledo N.º 149 - Breña** mediante escritura pública de fecha 28.08.84 (Pag 1 de 15), mediante declaratoria de herederos de la **Partida Registral N.º 23756269**

Conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 566-2021-MDB, concordante en el Art. 39° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento administrativo general Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-Jus, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **CHICCHON VERA EMMA ROSARIO**, código de contribuyente N.º **077161**, debiéndose dar la **BAJA DE OFICIO** el predio ubicado en **Jr. Justa García Robledo N° 149 - Distrito de Breña**, a nombre de **SUC.VERA ANDIA OLGA ANTONIA** con código de contribuyente N° **004288** del predio antes señalado, desde el ejercicio fiscal 28.08.84 a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REVOCAR** las Ordenes de Pago y Resoluciones de Determinación emitidas a nombre de **SUC.VERA ANDIA OLGA ANTONIA** con código de contribuyente N° 004288, asimismo declarar el quiebre de las deudas tributarias pendiente de pago registrados en el Sistema computarizado predial, a efectos de depurar la Base de Datos – **SATMUN**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad incorporar lo resuelto a los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Breña, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Unidad de Tecnología de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente a los interesados, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

SSEC

UT

UTI

GA

E. MILLA

E. MILLA

E. MILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

FREDISBILDA ELIANA MILCA DE AMORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA